
Orden de 27-03-2001, de la Consejería de Sanidad, de precios de hemoderivados y pruebas de inmunohematología.

El Real Decreto 1945/1985, de 9 de octubre, por el que se regula la hemodonación y los bancos de sangre, configura la donación de sangre como un acto voluntario de carácter altruista y desinteresado. En consecuencia, la sangre que se dona desinteresadamente es gratuita para quien la recibe. No obstante, la extracción, procesamiento y conservación de la sangre conlleva unos costes que hacen necesario establecer precios públicos para sufragarlos.

El frecuente intercambio de hemoderivados entre los centros sanitarios posibilita la utilización de aquellos donde más se necesitan, pero también plantea la necesidad de establecer precios que permitan una contabilidad de costes en los intercambios de la sangre y sus derivados.

Mediante el Decreto 34/1995, de 18 de abril, de creación de la Red de Hemodonación y Hemoterapia de Castilla-La Mancha, el Consejo de Gobierno acordó que los hemoderivados y pruebas de inmunohematología son susceptibles de ser retribuidos, a la vez que encomendaba la aprobación de los precios al Consejo de Dirección de la Red de Hemodonación y Hemoterapia de Castilla-La Mancha, los cuales deben ser publicados por Orden de la Consejería de Sanidad.

En consecuencia con todo lo expresado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.3. e) del citado Decreto 34/1995, de 18 de abril,

Acuerdo:

Primero:

Publicar los precios de los hemoderivados y pruebas de inmunohematología, aprobados por el Consejo de Dirección de la Red de Hemodonación y Hemoterapia de Castilla-La Mancha, que son los que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Segundo:

1.- Los precios publicados mediante la presente Orden serán de aplicación en todos los intercambios que realicen los

distintos bancos de área y hospitales autorizados por la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con cualesquiera hospital público y privado.

2.- Estos precios tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001.

Disposición adicional:

Si el uno de enero de 2002 no estuviesen publicados los precios de hemoderivados y pruebas de inmunohematología para este año, se prorrogarán los precios determinados en esta Orden hasta la fecha de entrada en vigor de los nuevos precios.

Disposición final:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de marzo de 2001

El Consejero de Sanidad
FERNANDO LAMATA COTANDA

ANEXO

Precios de los hemoderivados y pruebas de inmunohematología

A.- Procesamiento de sangre y productos hemoderivados:

a) Unidad de sangre total: 11.551 ptas.

b) Unidad de hematíes concentrados: 11.033 ptas.

c) Unidad de plasma fresco congelado de 200ml segurizado: 8.462 ptas.

d) Unidad de plasma fresco congelado de 600ml (plasmaféresis) segurizado: 15.000 pts

e) Unidad de concentrado de plaquetas: 4.640 ptas.

f) Unidad de crioprecipitado: 4.623 ptas.

g) Concentrado de hematíes lavados: 8.800 ptas.

h) Concentrado de hematíes congelados: 17.162 ptas.

i) Concentrado de hematíes fenotipados (Rh-): 17.365 ptas.

j) Otros fenotipos: por antígeno buscado: 2.696 ptas.

k) Concentrado de hematíes parcialmente desleucocitados: 11.863 ptas.

l) Criopreservación Stem-Cell: 99.004 ptas.

m) Irradiación, unidad: 3.335 ptas.

n) Criopreservación de médula ósea autóloga: 99.004 ptas.

ñ) Plaquetoféresis (equivalente a 4 unidades de plaquetas): 30.800 ptas.

o) Plaquetoféresis (equivalente a 8 unidades de plaquetas): 50.688 ptas.

p) Recambio plasmático: 200.975 ptas.

q) Aféresis Stem-Cell periférica: 118.466 ptas.

r) Suplemento por Leudorreducción: 5.000 pts por unidad

B.- Pruebas de inmunohematología a realizar en pacientes:

a) Tipaje ABO y Rh: 1.269 ptas.

b) Test COOMBS directo: 1.280 ptas.

c) Escrutinio de anticuerpos irregulares: 2.370 ptas.

d) Identificación de anticuerpos irregulares: 4.623 ptas.

e) Estudio AHAi: 8.737 ptas.

f) Prueba cruzada: 2.100 ptas.

Orden de 28-03-2001, de la Consejería de Sanidad, de modificación de la Orden de 15-03-2000, de la obtención del título de Instructor de Reanimación Cardiopulmonar Avanzada.

Mediante la Orden de la Consejería de Sanidad, de 15 de marzo de 2000, de la obtención del título de instructor de reanimación cardiopulmonar avanzada, se reguló el acceso al Registro de instructores de reanimación cardiopulmonar avanzada de Castilla-La Mancha.

En el acuerdo tercero de la citada Orden se disponía que cualquier persona en posesión de un título de instructor en reanimación cardiopulmonar avanzada otorgado por Sociedades Científicas Médicas de probada y reconocida solvencia podría solicitar la equiparación de su título con el de ins-

tructor de reanimación cardiopulmonar avanzada de Castilla-La Mancha.

Se considera necesario ampliar dicha equiparación de títulos de instructor en reanimación cardiopulmonar avanzada a los emitidos por otras entidades de idéntica o mayor solvencia.

En consecuencia, en ejercicio de la competencia que me confiere el Ordenamiento Jurídico vigente,

Dispongo:

Primero:

Se modifica el punto 1 del acuerdo tercero de la Orden de la Consejería de Sanidad, de 15 de marzo de 2000, de la obtención del título de instructor de reanimación cardiopulmonar avanzada, que pasa a tener la siguiente redacción:

"1.- Cualquier persona con el título de instructor en reanimación cardiopulmonar avanzada otorgado por instituciones de reconocida y probada solvencia en el campo de la formación en urgencias y emergencias sanitarias (Sociedades Científicas, Universidad, Escuela de Salud Pública y similares) podrá solicitar la equiparación de su título con el de instructor en reanimación cardiopulmonar avanzada de Castilla-La Mancha".

Segundo:

Se modifica el apartado b) del punto 2 del acuerdo tercero de la citada Orden, que tendrá el siguiente texto:

"b) Documento expedido por la Institución correspondiente, que acredite la cualificación de la persona como instructor en reanimación cardiopulmonar avanzada".

Tercero:

Se añade un nuevo apartado, el d), al punto 2 del acuerdo tercero de la Orden con el siguiente texto:

"d) La Consejería de Sanidad podrá solicitar documentación complementaria a la exigida, con la finalidad de valorar la formación recibida para la obtención del título de instructor de reanimación cardiopulmonar avanzada por parte del interesado".

Cuarto:

Se da la siguiente redacción al acuerdo quinto de la Orden:

"La Consejería de Sanidad, de acuerdo a la documentación presentada, valorará la pertinencia de otorgar el título de instructor en reanimación cardiopulmonar avanzada de Castilla-La Mancha y su inclusión en el Registro de instructores de reanimación cardiopulmonar avanzada de Castilla-La Mancha".

Quinto:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de marzo de 2001.

El Consejero de Sanidad
FERNANDO LAMATA COTANDA

Resolución de 22-03-2001, de la Dirección General de Consumo por la que se da publicidad a determinadas acreditaciones de inspectores Locales de Consumo.

Con base en lo estipulado por los arts. 10.1, 37.1 y 37.3 de la Ley 3/95 del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha, esta Dirección General ha resuelto:

Dar publicidad a las acreditaciones que se relacionan, efectuadas en su día por los respectivos Alcaldes o Presidentes de Entidades Locales y Mancomunidades, en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 25.2.g de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 38 de la Ley 3/1995 del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha:

Nombre del Inspector: Angel Pérez Lozano
Ámbito territorial de actuación: Omic de Cuenca
Fecha acreditación: 01-03-01

Nombre del Inspector: Cristina Pozo Segovia
Ámbito territorial de actuación: Omic de la Comarca de Iniesta
Fecha acreditación: 01-03-01

Nombre del Inspector: M^a Carmen Pozo Segovia
Ámbito territorial de actuación: Omic de la Comarca de Iniesta
Fecha acreditación: 01-03-01

Nombre del Inspector: Esperanza Casalengua Herrero
Ámbito territorial de actuación: Omic de Buendía
Fecha acreditación: 01-03-01

Nombre del Inspector: Almudena Cueliga Brox
Ámbito territorial de actuación: Omic de San Clemente
Fecha acreditación: 01-03-01

Nombre del Inspector: José Luis Abalos Atiezar
Ámbito territorial de actuación: Omic de Cardenete y Comarca
Fecha acreditación: 01-03-01

Nombre del Inspector: Enriqueta Zafri-lla Prats
Ámbito territorial de actuación: Omic de Talayelas
Fecha acreditación: 01-03-01

Nombre del Inspector: José Angel Megia Valbuena
Ámbito territorial de actuación: Omic de Horcajo de Santiago
Fecha acreditación: 01-03-01

Nombre del Inspector: Rosario Mondar-ray López
Ámbito territorial de actuación: Mancomunidad Sierra de Cuenca
Fecha acreditación: 01-03-01

Nombre del Inspector: Fabiola Martínez Alcantara
Ámbito territorial de actuación: Mancomunidad Los Mimbres
Fecha acreditación: 01-03-01

Nombre del Inspector: Carmen Rita Francés Camarasa
Ámbito territorial de actuación: Mancomunidad Alta Manchuela
Fecha acreditación: 01-03-01

Nombre del Inspector: Amelia Sayas Linuesa
Ámbito territorial de actuación: Mancomunidad La Sierra Baja
Fecha acreditación: 01-03-01

Toledo, 22 de marzo de 2001

El Director General
de Consumo
CARLOS MACÍAS DE CASTRO

Resolución de 29-03-2001, de la Dirección General de Consumo, por la que se conceden subvenciones para programas de actividades en materia de consumo, realizados por las Entidades Locales durante el año 2001.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas por las Entidades Locales